

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/1650

REF.: APRUEBA CONTRATO SUMINISTRO EN LA ADQUISICIÓN PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS DIRECCIÓN REGIONAL JUNJI Y JARDÍN INFANTIL CARRUSEL, PROGRAMA 01, REGIÓN DE LOS RÍOS".

VALDIVIA, 20 NOV 2012

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301 de 1970 que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por Decreto Supremo N° 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886 y su reglamento establecido en Decreto N° 250 del 2004 del Ministerio de Hacienda; Ley N° 20.557 que aprueba el presupuesto para el año 2012; Ley N° 18.834 del Estatuto Administrativo, y D.F.L. N° 29 del 2004, que fija su texto refundido, coordinado y sistematizado; Resolución N° 759 de 2003, y Resolución N° 1600 de 2008 ambas de Contraloría General de la República; Resolución N° 015/026 de 04 de febrero de 2000, Resolución N° 015/172 de 20 de agosto de 2001, Resolución N° 015/822 de 03 de junio de 2004, y Resolución N° 015/136 del 31 de Agosto del 2012, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes, según las necesidades del servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Sección de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles adjudicó por medio de Resolución Exenta N° 015/1625 de fecha 26 de octubre de 2012, la licitación pública **PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS DIRECCIÓN REGIONAL JUNJI Y JARDÍN INFANTIL CARRUSEL, PROGRAMA 01, REGIÓN DE LOS RÍOS.**

2.- Que la licitación se adjudicó a don **MAURICIO ARIEL SÁNCHEZ HODGES**, empresario, Rut N° **12.431.820-3**, domiciliado en Millauquen N° 2167, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos.

3.- Que, habiendo el proveedor acompañado toda la documentación requerida para la suscripción del contrato, ésta se llevó a cabo con fecha 06 de Noviembre de 2012, firmando por la JUNJI el Director (S) Regional Sr. Neil López Monsalve.

4.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** el contrato de suministro **PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEPENDENCIAS DIRECCIÓN REGIONAL JUNJI Y JARDÍN INFANTIL CARRUSEL, PROGRAMA 01, REGIÓN DE LOS RÍOS**, entre don **MAURICIO ARIEL SÁNCHEZ HODGES**, Rut N° **12.431.820-3** y la Junta Nacional de Jardines infantiles, Región de los Ríos, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

MAURICIO ARIEL SANCHEZ HODGES

En Valdivia, a 06 de noviembre de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director (S) Regional, don NEIL MIKE LOPEZ MONSALVE, RUT N° 11.591.807-9, ambos con domicilio en Av. Picarte N° 1022, ciudad y comuna de Valdivia, en adelante la "JUNJI", y don MAURICIO ARIEL SÁNCHEZ HODGES, Rut: 12.431.820-3, contratista en construcción, con domicilio en Millauquen N° 2167, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante el "PROVEEDOR", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/1625 de 26 de octubre de 2012 de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR la prestación del suministro de servicios de reparación de infraestructura y otros relacionados con el funcionamiento del Establecimiento de Educación Parvularia Jardín infantil "Carrusel", ubicado en calle Don Bosco N° 2701, y oficinas administrativas de Dirección Regional JUNJI ubicada en Av. Picarte N° 1022, ambos de Valdivia:

SEGUNDO: Las obras licitadas y que se compromete a realizar diligentemente el proveedor, son las siguientes;

1.- DIRECCIÓN REGIONAL

1.1 TECHUMBRE SECTOR FINANZAS

1.2 CUBIERTA

Incluye todos los elementos de fijación y sellos necesarios para la correcta seguridad e impermeabilización de la cubierta.

El manejo y la colocación de los elementos serán de acuerdo a instrucciones del fabricante y a las indicaciones especiales de cada caso.

En: sector Subdirección de Recursos Financieros.

1.3 VENTANAS

Reparación de ventanas y colocación de sellos necesarios para que la correcta impermeabilización de las ventanas. Junto con esto se contempla la instalación de persianas o film de protección solar para ventanas del 1° piso, que da a la calle Picarte.

En: Oficina Directora Regional, oficina Secretaria Directora Regional, oficina Cobertura e Infraestructura, oficina CECI y pasillo tercer piso.

1.4 Mejoramiento de Baños

Cambio de Asiento WC Universal Blanco marca Bemis o similar calidad, y cambio de Fitting bajo consumo con manilla plástica cromada.

En: todos los baños de la Dirección Regional.

2. JARDIN INFANTIL CARRUSEL.

2.1 PATIO SERVICIO SECTOR COCINA.

Se considera la colocación Malla Acma C- 92 Con economía en toda la mampara que colinda con cocina. Esta debe ser soldada a los pilares existentes.

2.2. ASEO.

Se debe considerar el aseo de todas las instalaciones al momento de entrega de la obra el aseo de esta. La duración del servicio no podrá exceder los 30 días corridos desde la suscripción de éste, en lo que se refiere a la realización de las labores propias de reparación y regularización de las instalaciones, conexiones y tableros de electricidad.

TERCERO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

1.- La Resolución Exenta N° 015/1596 de fecha 11 de octubre de 2012, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública.

2.- Los términos de referencia, ficha y documentos anexos se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación N° 5538-17-L112.

3.- Oferta económica que establece el monto a pagar por el servicio solicitado, de fecha 22 de octubre de 2012.

4.-La Resolución Exenta N° 015/1625 del 26 de octubre de 2012, de la Directora Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que adjudica la licitación pública ID 5538-17-L112.

CUARTO: El precio a pagar por la JUNJI al PROVEEDOR, por el servicio contratado, será la suma total de \$966.280.- (novecientos sesenta y seis mil doscientos ochenta pesos) I.V.A. incluido. Este valor es a suma alzada por el trabajo contratado. El precio pactado se pagará de la siguiente forma:

El pago se realizará una vez que los trabajos sean recepcionados conforme por parte del Inspector Técnico de Obra (I.T.O.), previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor a la Subdirección de Recursos Financieros.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Avenida Ramón Picarte N° 1022, Valdivia.

QUINTO: DE LA SOLICITUD DE NUEVOS REQUERIMIENTOS. Cuando se presente un requerimiento por parte de JUNJI a través de la solicitud de compra respectiva y siempre que exista presupuesto para financiarlo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Subdirección de Recursos Financieros, podrá solicitar el servicio a la empresa adjudicada quien, deberá presentar un presupuesto total del requerimiento incluyendo en caso de proceder:

La Subdirección de Recursos Financieros en conjunto con la Sección de Planificación y Control de Gestión, seleccionará el presupuesto siempre que este sea conveniente y congruente al nuevo requerimiento. Los nuevos requerimientos deberán ser vinculados o relacionados con la licitación original.

El pago de cada estado antes indicado, se realizará dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura correspondiente al monto a correspondiente, por parte del proveedor y la visación conforme por parte de la Unidad de Infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

SEXTO: Para efectos de garantizar la correcta y fiel ejecución del contrato, y la obligación de garantía por el período de un año a contar de la extensión de certificado SEC, el proveedor suscribe y hace entrega a JUNJI de una letra de cambio nominativo a nombre de ésta última, por un monto equivalente al 5% del

valor total del contrato y que podrá hacer exigible en caso que el proveedor incumpla el contrato o la obligación de garantía establecida.

El documento quedará de custodia de JUNJI, Subdirección de Finanzas, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Infraestructura o Subdirección de Cobertura e Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos.

SEPTIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El contratista deberá mantener permanentemente en obra a un profesional del área de la construcción, con la experiencia exigida en obras similares, quien deberá asumir la plena responsabilidad y representación del contratista para hacer efectiva las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica y proporcionar los antecedentes e informes que se requieran.

La JUNJI podrá rechazar a este profesional por razones fundadas. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador y/o subcontratista.

El contratista será responsable de la calidad de los materiales, de los errores de ejecución cuando corresponda, de los vicios de la construcción y de los perjuicios que con ella se ocasionen a terceros, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2003 y siguientes del Código Civil.

El contratista será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros. El contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto de sus faenas, pueda ocasionar a la propia obra, o a las instalaciones de la JUNJI existentes dentro del local donde se ejecute la obra, incluyendo los daños y perjuicios producto de incendio.

De igual modo, el contratista será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, alimentación u otros. Asimismo, el contratista deberá cumplir con la normativa vigente, relativa al artículo 66 bis, de la Ley N° 16.744, sobre seguridad y salud de sus trabajadores, debiendo proveer a su personal, del equipo de seguridad que establezca las normas de seguridad para los distintos tipos de trabajo.

El Contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse, o proceder a cobrar la garantía de correcta ejecución. El contratista deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el correcto y adecuado cierre del perímetro donde se ejecutaran las mismas.

En aquellos casos que se mantengan los menores dentro del predio, deberá resguardar la integridad de los párvulos y evitar el contacto de sus trabajadores con éstos.

Será responsabilidad del contratista la vigilancia y cuidado de la obra durante su ejecución y hasta el momento de la recepción provisoria sin observaciones.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

OCTAVO: ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL. El oferente, deberá entregar al ITO al iniciar las obras, **listado de la o las personas que trabajan en las obras licitadas.** Dentro de las facultades del ITO se encuentra la de acreditar que dicho listado corresponde a la realidad. En caso que se detecte a personas trabajando en la obra que no se encuentran en el listado entregado por el oferente, la JUNJI, está facultada para poner término inmediato al contrato. El listado deberá ser actualizado cada vez que exista modificación en la nómina.

El oferente adjudicado al momento de presentar su factura para que se le de curso a su pago, deberá **adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo** respectiva o por organismo autorizado, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones pendientes adeudadas a sus trabajadores.

Asimismo deberá presentar un certificado emitido por la institución previsional respectiva a las planillas de pago de cotizaciones provisionales, en originales o en fotocopias legalizadas ante un Notario Público, que acrediten que enterado la cotizaciones previsional de sus trabajadores.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales antes señaladas, serán requisito indispensable para proceder al pago del servicio, y en caso que no se cumplan, la JUNJI podrá ejercer el derecho de retención establecido en los artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

NOVENO: Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el presente contrato, el proveedor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno en las fechas y forma de entrega del servicio requerido.
- b) Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en las materias referidas a la venta de dicho servicio.

El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los servicios contratados.

DÉCIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar el contrato o ponerle término anticipado, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Demora de 10 o más días corridos en el inicio de las obras.
- f. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 15 días corridos, imputable al contratista.
- g. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obra.
- h. Si las obras presentaren defectos graves que no pudieren ser reparados y comprometieran la seguridad de ellas u obligaren a modificaciones sustanciales al proyecto, sin perjuicio de las acciones que JUNJI adopte para dar solución al problema.
- i. Si el contratista fuere una sociedad y se disolviera, encontrándose pendiente la ejecución del contrato.
- j. El no cumplimiento de las observaciones establecidas por la comisión, en el momento de las recepciones.
- k. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al contratista, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

DÉCIMO PRIMERO: INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS. La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un arquitecto o un constructor civil o a un profesional del área, de la institución como Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) de los trabajos, cuyas funciones serán entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, indicar al contratista los problemas que pudieren afectar al desarrollo de los trabajos, efectuar la recepción provisoria de los trabajos. Se designa en este acto para tales funciones al Arquitecto Sr. CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS ORTIZ, funcionario a contrata de la Dirección Regional de la JUNJI.

DÉCIMO SEGUNDO: Si el proveedor se atrasa en la entrega de los trabajos por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 5% del valor neto de los trabajos no entregado oportunamente.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por una sola vez prórroga del plazo de entrega de los productos licitados, antes del vencimiento del mismo, adjuntando la debida documentación de respaldo, a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES AL CONTRATO. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá, con el fin de llevar a un mejor término la obra contratada, ampliar, modificar o paralizar temporalmente la obra, lo que deberá sancionarse mediante una Resolución fundada y por plazo determinado.

Los aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias, podrán efectuarse hasta por un 30% del valor total del contrato, debiendo el contratista presentar una nueva garantía de Fiel cumplimiento de contrato y obligaciones laborales, por el mayor valor efectivo, en los porcentajes y vigencias estipulado en el contrato original.

Los aumentos o disminución de obras se cotizaran al mismo valor de los precios unitarios del presupuesto adjudicado.

La oferta del contratista incluye el costo total de la obra, por lo que no podrá cobrar ningún tipo de obras extraordinarias. No obstante, a exclusivo juicio de la JUNJI, podrá ésta ordenar obras extraordinarias o el empleo de materiales de mayor costo a los considerados en los precios unitarios convenidos, siempre y cuando los valores unitarios sean acordados y exista disponibilidad presupuestaria debidamente autorizada.

DÉCIMO CUARTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DE OBLIGACIONES LABORALES. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales, el proveedor suscribe y hace entrega a JUNJI de documento garantía por un monto \$48.314.- (Cuarenta y ocho mil trescientos catorce pesos) a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato y que podrá hacer exigible en caso que el proveedor incumpla el contrato o no realice correctamente su ejecución. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe expresarse en pesos chilenos. La vigencia de la garantía será como mínimo de 60 días hábiles posteriores al término del contrato.

El documento queda en custodia de JUNJI, Subdirección de Recursos Financieros, sección Tesorería, el que podrá ser cobrado en caso que exista informe de incumplimiento grave del contrato o falta a la obligación de garantía, informada por la Unidad de Infraestructura de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Los Ríos.

La devolución de la garantía, se efectuará a la fecha de su vencimiento y previo informe favorable del ITO en la Subdirección de Recursos Financieros, en las dependencias anteriormente señaladas.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: El PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a las Unidades de Infraestructura de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de don NEIL MIKE LOPEZ MONSALVE, para representar a la JUNJI, consta en el Resolución N° 015 /411 de fecha 08 de febrero de 2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.

DÉCIMO NOVENO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR.

2.- PAGUESE al proveedor los montos indicados en numeral Cuarto del contrato antes aprobado, una vez acreditados los requisitos establecidos en el mismo.

3.- IMPÚTESE Y CONTABILÍCESE el gasto que genere la presente resolución, según corresponda a cada servicio prestado al Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 001, y al Subtítulo 22, ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002 del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, programa 01.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CAROLINE NAVARRETE OLIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE LOS RÍOS.

CNO/RPS/MMLM/RVP/KSI/ksi
Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Sección de Planificación y Control de Gestión.
- Adquisiciones.
- Oficina de Partes.

